Montería.

CONTRATO EOS No. COR-MC-005 -2026

Señor
JORGE IVAN HERNANDEZ NEGRETTE
Representante Legal de EOLIS SAS
PERSONAS JURIDICAS
CL 50 #9 81 BRR VILLA DEL RIO
Eolis.col@gmail.com
Montería, Córdoba

ASUNTO: ACEPTACIÓN DE OFERTA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. COR-MC-005-2026.

Me permito informarle que, concluido el proceso de Mínima Cuantía referido en el asunto, cuyo objeto es la "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PURIFICADORES DE AMBIENTE, CORTINAS DE AIRE, UNIDADES EXTRACTORAS, UNIDADES INYECTORAS Y AIRES ACONDICIONADOS INCLUIDA BOLSA DE REPUESTOS DE LOS LABORATORIOS DE LA SUBGERENCIA DE ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO DE LA GERENCIA SECCIONAL CORDOBA*",*** la Gerencia Seccional de Córdoba del Instituto Colombiano Agropecuario - ICA, identificado con NIT. 899.999.069-7, acepta de manera expresa e incondicional la oferta presentada por **EOLIS SAS**, identificado con **NIT. 901443548-3***,* representada legalmente por **JORGE IVAN HERNANDEZ NEGRETTE**, identificado con cedula de ciudadanía No **1.067.947.390** mediante la plataforma SECOP II.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado parcialmente por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, este documento junto con los Estudios Previos, Invitación Publica y su oferta constituyen el contrato respectivo que se someterá al registro presupuestal de rigor.

El Contratista deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con el contenido de la Invitación Pública del asunto y con los ofrecimientos formulados en su propuesta. Los términos generales del contrato son los siguientes:

1. OBJETO: El Instituto Colombiano Agropecuario "ICA" requiere contratar el **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PURIFICADORES DE AMBIENTE, CORTINAS DE AIRE, UNIDADES EXTRACTORAS, UNIDADES INYECTORAS Y AIRES ACONDICIONADOS INCLUIDA BOLSA DE REPUESTOS DE LOS LABORATORIOS DE LA SUBGERENCIA DE ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO DE LA GERENCIA SECCIONAL CORDOBA"**

De acuerdo con la clasificación de UNSPSC, el objeto del contrato se establece en la siguiente forma:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
72 Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	10 Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	15 Servicios de apoyo para la construcción	11 Servicio de instalación o mantenimiento o reparación de aires acondicionados	72101511 Servicio de mantenimiento de aires acondicionados

1.1 ALCANCE: El Oferente que resulte adjudicatario del presente proceso, se obliga a cumplir todas las obligaciones previstas en la Invitación Pública y las relacionadas con la naturaleza del servicio a contratar, para lo cual empleará todos sus recursos técnicos, económicos, físicos y logísticos necesarios para el normal desarrollo del objeto contractual, en cuyo caso los mantenimientos podrán ser de tipo preventivo y/o correctivo conforme al desarrollo de las actividades establecidas y a los diagnósticos de revisión realizados a los equipos.

Para los aires acondicionados existen dos tipos de mantenimientos: el mantenimiento preventivo encargado de detectar daños en los equipos antes de que éstos dejen de funcionar y detengan el proceso, y el mantenimiento correctivo dedicado a la reparación de los equipos en el momento en que fallan.

1.1.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Las especificaciones técnicas mínimas para contratar el "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PURIFICADORES DE AMBIENTE, CORTINAS DE AIRE, UNIDADES EXTRACTORAS, UNIDADES INYECTORAS Y AIRES ACONDICIONADOS INCLUIDA BOLSA DE REPUESTOS DE LOS LABORATORIOS DE LA SUBGERENCIA DE ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO DE LA GERENCIA SECCIONAL CORDOBA",** se relacionan a continuación:

Se requiere realizar el mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo incluida bolsa de repuesto de los siguientes aires acondicionados:

LABORATORIO DIAGNOSTICO FITOSANITARIO			
ITEM	**DENOMINACION Y/O DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**

1	CERETE (Lab) MINI SPLIT 12000 PREVENTIVO	UND	5
2	**CERETE (Lab) MINI SPLIT 12000 PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO**	**UND**	**1**
3	CERETE (Lab) MINI SPLIT 18000 PREVENTIVO	UND	2
4	CERETE (Lab) MINI SPLIT 24000 PREVENTIVO	UND	1
5	Desmonte de aire central y sellado de la placa en la que se encuentra instalado el aire acondicionado.	UND	1
LABORATORIO DIAGNOSTICO VETERINARIO			
6	CERETE (Lab) MINI SPLIT 12000 PREVENTIVO	UND	5
7	**CERETE (Lab) MINI SPLIT 12000 PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO**	UND	1
8	CERETE (Lab) MINI SPLIT 24000 PREVENTIVO	UND	8
9	**CERETE (Lab) MINI SPLIT 24000 PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO**	UND	1
	Subtotal Mantenimiento		**25**

1.1.1.1 ESPECIFICACIONES ESENCIALES DEL OBJETO A CONTRATAR

El oferente que resulte adjudicatario del presente proceso se obliga a cumplir todas las obligaciones previstas y las relacionadas con la naturaleza del servicio a contratar, para lo cual empleará todos sus recursos técnicos, económicos, físicos y logísticos necesarios para el normal desarrollo del objeto contractual.

El objeto se desarrollará teniendo en cuenta las especificaciones técnicas mínimas que se describen a continuación:

Nota 1: El valor de la propuesta debe incluir todos los impuestos, tasas, contribuciones, así como tener en cuenta las retenciones nacionales, municipales y departamentales a las que se someterá el pago de acuerdo a las normas tributarias vigentes, costos directos e indirectos, gastos, transporte, desplazamiento y demás erogaciones en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del presente proceso, el cual debe estar dentro del rango del presupuesto oficial asignado para este proceso.

Nota 2: La propuesta económica debe especificar si el bien o servicio está gravado con el Impuesto al Valor Agregado IVA, o en caso contrario especificar si está exento o excluido del mismo mencionando la norma que así lo dispone.
Lo anterior debe ser discriminado conforme a las normar tributarias vigentes. Si el oferente no discrimina el IVA, el Instituto Colombiano Agropecuario, lo considerará incluido en el valor total de la misma y así lo aceptará el proponente.

Nota 3: No se acepta la presentación de ofertas parciales del servicio. Se debe ofertar por todos los ítems conforme a los requerimientos y especificaciones técnicas solicitadas por el ICA.

Nota 4: No se acepta la presentación de ofertas con especificaciones o descripciones técnicas inferiores a las señaladas en el presente documento.

Nota 5: Se entiende como "mano de obra" el acumulado de todos los procesos que se les deban realizar a los equipos.

El Instituto podrá aumentar, reducir o reemplazar los equipos de acuerdo con las necesidades, sin que afecte el normal desarrollo y ejecución del contrato. En caso de que se requiera, se deberá realizar un diagnóstico preventivo sobre posibles correcciones o ajustes que se puedan implementar antes de que ocurra una falla.
Para que los mantenimientos tengan éxito, se deberá estudiar la causa del problema, estudiar las diferentes alternativas para su reparación y presentar al supervisor el plan de trabajo establecido. El contratista debe avisar a la entidad de las posibles fallas que en un futuro se puedan presentar. Este servicio es especializado y por lo tanto el proveedor debe estar en capacidad de efectuar una reparación en cualquiera de los sistemas que conforman el equipo.

Nota 6: Los insumos y repuestos deben ser de primera calidad. **Los repuestos deben ser originales, nuevos y los precios deben sujetarse a los del mercado**; previo a cada mantenimiento correctivo y utilización de bolsa de repuestos, contratista y supervisor deberán ponerse de acuerdo en las actividades o servicios a realizar y los bienes a suministrar estableciendo previamente el valor de estos, de conformidad como se indicó, a los valores de mercado.

Nota 7: El oferente debe indicar en su propuesta que cuenta con suficiente personal operativo y calificado en su planta de personal, garantizando además que dicho personal estará presente durante la ejecución del contrato.

1.1.1.2 PERSONAL

- El proponente debe ofrecer como mínimo dos (2) técnicos o ingenieros certificados o con cursos, en el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de aires acondicionados, para lo cual debe adjuntar las hojas de vida, certificaciones de experiencia y estudio del personal propuesto.

- El proponente debe contar con las medidas necesarias de seguridad industrial y manejo de riesgos en la prestación del servicio, por parte del personal que lleve a cabo el mantenimiento. Así mismo deben contar con certificación vigente de trabajo en altura, el cual se debe adjuntar a la hoja de vida presentada en la propuesta.

- El personal empleado para el mantenimiento debe estar debidamente asegurado, estar al día con los pagos de la EPS y ARL. En caso de cambios en el personal posterior al

proceso de contratación, estos deberán ser informados por escritos al supervisor del contrato, garantizando que el nuevo personal cumpla con los requerimientos establecidos por la entidad.

- El proponente deberá acreditar la disponibilidad de mínimo dos (2) técnicos que serán asignados a la ejecución del contrato de mantenimiento preventivo y correctivo de sistemas de aire acondicionado y refrigeración.

Para efectos de la habilitación técnica, el personal propuesto deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Contar con formación y/o certificación en mantenimiento de equipos de refrigeración y aire acondicionado expedida por una institución reconocida.
2. Contar con Certificado de Competencia o Matrícula Profesional vigente expedida por el Consejo Nacional de Técnicos Electricistas – CONTE, en la categoría que corresponda a las actividades a desarrollar.
3. Acreditar experiencia relacionada con actividades de mantenimiento, instalación o reparación de sistemas de climatización y refrigeración.

Para verificar el cumplimiento de este requisito, el proponente deberá anexar:

- Hoja de vida de cada técnico propuesto.
- Copia de los certificados de formación o capacitación en refrigeración y aire acondicionado.
- Copia del certificado o matrícula CONTE vigente.
- Copia del documento de identidad.
- Certificaciones laborales o documentos que acrediten la experiencia relacionada.

La entidad verificará que el proponente disponga de mínimo dos (2) técnicos que cumplan integralmente con los requisitos anteriormente descritos. El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos dará lugar a que la propuesta sea declarada NO HABILITADA en el componente técnico.

Requisito Habilitante de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST)

Con el fin de garantizar la ejecución segura de las actividades objeto del contrato, el proponente deberá acreditar la implementación y funcionamiento de su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), mediante la presentación de los siguientes documentos:

1. **Autoevaluación de Estándares Mínimos del SG-SST**, conforme a la normatividad vigente expedida por el Ministerio del Trabajo, con un porcentaje mínimo de cumplimiento del ochenta y cinco por ciento (85%).
2. **Licencia vigente del profesional responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)**, expedida por la autoridad competente.
3. **Certificado vigente del Curso de Capacitación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de cincuenta (50) horas y/o actualización de veinte (20) horas**, según corresponda de acuerdo con la normatividad vigente, del responsable del SG-SST.
4. **Matriz de Identificación de Peligros, Evaluación y Valoración de Riesgos (IPVR)**, actualizada y aplicable a las actividades objeto del contrato.
5. **Plan de Prevención, Preparación y Respuesta ante Emergencias**, actualizado y acorde con los riesgos identificados para las actividades objeto del contrato.
6. **Programa de Protección Contra Caídas para Trabajo en Alturas**, debidamente implementado y vigente.
7. **Procedimientos Operativos Estandarizados (POE) para Trabajo en Alturas**, aplicables a las actividades a desarrollar.
8. **Certificados vigentes de capacitación para trabajo en alturas de la totalidad de los técnicos asignados a la ejecución del contrato.**
9. **Designación de un (1) Coordinador de Trabajo en Alturas**, para lo cual deberá anexarse:
    - Documento de identidad.
    - Certificado vigente de capacitación como Coordinador de Trabajo en Alturas expedido por una entidad autorizada.
10. **El Coordinador de Trabajo en Alturas deberá estar presente durante la ejecución de todas las actividades que impliquen riesgo de caída**, verificando el cumplimiento de las medidas de prevención y protección contra caídas establecidas en la normatividad vigente.

11. **Previo al inicio de cualquier actividad en alturas, el Coordinador de Trabajo en Alturas deberá revisar las condiciones de seguridad del sitio de trabajo, validar la aptitud del personal y de los equipos de protección contra caídas, y aprobar mediante su firma el respectivo Permiso de Trabajo en Alturas.**

12. **El proponente deberá presentar el formato de Permiso de Trabajo en Alturas que utilizará durante la ejecución contractual**, el cual deberá ser diligenciado y firmado por el Coordinador de Trabajo en Alturas antes del inicio de cada actividad que implique riesgo de caída.

La entidad contratante verificará la vigencia, autenticidad y aplicabilidad de la documentación presentada. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos dará lugar a que la propuesta sea declarada **NO HABILITADA** en el componente de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST).

1.1.1.3 REPARACIÓN RECURRENTE DEL EQUIPO

Las reparaciones o servicios correctivos por segunda o más veces del mismo componente del equipo, deberán ser asumidos por la firma y no podrán ser facturados nuevamente; debido a que es responsabilidad del contratista, garantizar el correcto funcionamiento de los equipos, una vez entre en vigencia la ejecución del presente contrato.

DOCUMENTOS DE LOS EQUIPOS

a. El Contratista se comprometerá a elaborar la hoja de vida de cada uno de los equipos y mantenerlos actualizados de acuerdo con los mantenimientos que se realicen, lo cual debe ser entregado al supervisor del contrato, plasmando las tareas realizadas y evidenciándolo con las firmas de las partes.

b. El contratista debe entregar al supervisor del contrato, los informes de mantenimiento preventivo y/o correctivo de los equipos objeto del mantenimiento, los cuales deben contener entre otros aspectos:

- Hallazgos relevantes en el mantenimiento de cada equipo
- Descripción de las actividades realizadas
- Descripción de los repuestos objeto de cambio
- Acciones correctivas a tomar en la instalación física y manejo de los equipos
- Registro con firma del usuario del equipo donde se haga recibo a satisfacción.

c. La documentación deberá entregarse dentro de los cinco (5) días calendario posterior a la prestación del servicio.

1.1.1.4 MANTENIMIENTOS

- El contratista deberá realizar DOS (2) mantenimientos preventivos y/o realizar UNO (1) mantenimiento correctivo dependiendo de la necesidad para los aires de los laboratorios de la Subgerencia de Análisis y Diagnóstico de la Gerencia durante la vigencia del contrato y a los que haya lugar, con la disponibilidad de prestar los servicios solicitados durante la vigencia del contrato, sin generar costo adicional alguno.

- El contratista se comprometerá a realizar el mantenimiento correctivo y/o preventivo, que se requiera todos los días de la semana de lunes a viernes. 07:30 de la mañana a 05:30 de la tarde.

- Los mantenimientos preventivos y correctivos deberán realizarse mediante un cronograma de trabajo previa coordinación con el supervisor del contrato y el contratista, dicho cronograma de ejecución deberá realizarse dentro de los **cinco (5) días a la suscripción del contrato,** en donde deberán relacionar todos los equipos y las fechas de inicio y término de los mantenimientos.

- El contratista se comprometerá a suministrar los repuestos o partes, nuevos y originales que se requieran para el mantenimiento correctivo. El supervisor verificará si los repuestos o partes requeridas en el mantenimiento correctivo son originales, previa verificación física del repuesto por parte del ICA.

- En caso de requerirse un mantenimiento por emergencia, el tiempo de respuesta no debe ser superior a cinco (5) horas, sin generar costos adicionales para el ICA, servicio que debe realizarse de lunes a viernes de 7:30 de la mañana a 5:30 de la tarde.

- El contratista se comprometerá en el mantenimiento correctivo a realizarse, los servicios y cambiar los repuestos de acuerdo con las necesidades de la administración informando con anticipación al supervisor del contrato de las novedades.

- El contratista no podrá realizar ningún mantenimiento, sin previa autorización por parte del supervisor del contrato.

- En cualquiera de los casos la entidad podrá tomar la decisión de incluir nuevos equipos de aire acondicionado al contrato, para su mantenimiento preventivo y/o correctivo, por medio de comunicación escrita del supervisor, para lo cual el valor del servicio no debe sobrepasar el valor presentado en la oferta inicial y en la disposición de la bolsa de repuestos.

1.1.1.5 TRASLADO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS

El Contratista asumirá todos los costos ocasionados con el retiro, traslado, reubicación y posterior instalación de los aires acondicionados objeto de este contrato, se deberá retirar todos los escombros, mugre y se dejará la superficie donde se retire el equipo en condiciones similares al espacio.

1.1.1.6 RUTINA DE MANTENIMIENTO

Labores para realizar durante los mantenimientos correctivos y/o preventivos:

1.1.1.6.1 COMPRESOR:

- Lectura de presión succión
- Lectura de presión descarga
- Ajuste presión
- Medición amperajes de funcionamiento
- Medición de voltajes
- Revisión operación presostato de alta y de baja
- Revisión temperatura de succión.
- Sobrecalentamiento

1.1.1.6.2 SISTEMA DUCTOS, DIFUSORES Y REJILLAS

- Revisión de ductos de conexión a equipos
- Corrección de fugas de aire
- Restauración de aislamientos térmicos
- Limpieza de difusores y rejillas
- Medición de temperatura de suministro de aire

1.1.1.6.3 SISTEMA ELÉCTRICO DE POTENCIA Y CONTROL

- Revisión de totalizadores automáticos y contactores
- Ajuste de conexiones
- Revisión de temporizadores, fusible, transformador y sensores
- Revisión programación y calibración termostato

SECCIÓN EVAPORADORA:

1.1.1.6.4 SERPENTÍN

- Lavado y des incrustación
- Limpieza y purga del drenaje
- Limpieza bandeja de condensado

1.1.1.6.5 MOTOR VENTILADOR

- Limpieza de motor
- Lubricación de rodamientos
- Limpieza de ejes

- Restauración de aislamiento térmico
- Limpieza o cambio de filtro de aire
- Medición de amperaje de operación

1.1.1.6.6 CIRCUITO DE REFRIGERACIÓN

- Prueba de fugas y/o corrección
- Revisión carga de refrigeración
- Revisión operación de válvulas
- Chequeo de humedad en el sistema
- Revisión filtro secador
- Revisión y calibración válvula de expansión
- Revisión aislamiento térmico

1.1.1.6.7 GABINETE

- Revisión ajuste estructural
- Revisión de soportaría
- Restauración de aislamiento térmico
- Revisión foco de oxidación.

1.1.1.6.8 CIRCUITO Y TUBERIAS DE REFRIGERACIÓN

- Prueba y/o corrección de Refrigerantes
- Revisión y/o recarga de refrigerante
- Restauración de aislamientos térmicos
- Revisión y/o cambio (cuando así se requiera) de filtro secador
- Revisión y/o cambio (cuando así se requiera) de manilla indicadora
- Lectura y registro de sobrecalentamiento

1.1.1.7 TRASLADO DE EQUIPOS

El Instituto no autorizará el traslado de los aires acondicionados y sus componentes al taller del contratista.

1.1.1.8 DOTACIÓN

Los técnicos y/o ingenieros, que realicen los servicios dentro de las instalaciones del ICA, deberán tener dotación con logotipo de la empresa prestadora del servicio. El carné deberá portarse en lugar visible a todo momento dentro de la entidad y es una condición obligatoria para permanecer dentro de esta.

1.1.1.9 ORDEN Y ASEO

El contratista deberá dejar las áreas donde se ejecutan los trabajos limpios y libres de escombros, mugre, líquidos, chatarra, cilindros de gas refrigerante, etc.

1.1.1.10 OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS

a. Para aquellos equipos que requieren mantenimiento preventivo y/o correctivo, en los cuales se detecte que el costo de reparación no es justificable por razones de tiempo de vida útil reducido o prestaciones inferiores a las originales, o donde sea factible detectar motivos técnicos, se hará un informe de las razones por las cuales no se lleva a cabo, el cual se reflejará en el acta de liquidación, previa certificación y visto bueno del supervisor del contrato

b. El proponente dotará a los técnicos o ingenieros designados para atender los requerimientos con los elementos tanto físicos como lógicos, que estos requieran para la solución oportuna de los problemas.

c. Cualquier daño ocurrido como consecuencia del mantenimiento por la incorrecta manipulación de los equipos será responsabilidad del contratista y los gastos ocasionados correrán por su cuenta.

d. El contratista se comprometerá a realizar el servicio de revisión de los equipos por alguna falla que se presente, en las sedes objeto de este contrato máximo dentro de las:

 Cinco (5) horas siguientes a la comunicación por parte del supervisor del contrato

 Veinticuatro (24) horas para su reparación incluido suministro de repuestos.

e. La oferta debe presentar el precio de los servicios ofertados, es decir el valor por concepto de MANTENIMIENTO y la PRESTACIÓN DEL SERVICIO incluido el desplazamiento.

1.1.1.11 BOLSA DE REPUESTOS

Se dispone una **BOLSA DE REPUESTOS** por **$5.250.000** pesos cuya finalidad es proveer los recursos necesarios para la consecución de insumos, partes o piezas que se requieran para asegurar el óptimo funcionamiento de los equipos (en caso de los mantenimientos correctivos). Este dinero de la bolsa de repuestos deberá ser utilizado teniendo en cuenta los siguientes criterios y condiciones:

- Que el proveedor garantice que los repuestos necesarios para las reparaciones solicitadas por el Instituto sean nuevos y originales.

- Que el proveedor garantice que el mantenimiento permitirá que los equipos recuperen su estado de operación y desempeño óptimo para que pueda cumplir con las exigencias necesarias para su correcto funcionamiento.

- Que el proveedor allegue una cotización formal de los repuestos necesarios para el mantenimiento a realizar, garantizando que dichos repuestos son originales, a menos que esto no sea comercial ni técnicamente posible (anexar justificación y, dado el caso, comunicado de casa matriz).

- Que el supervisor del contrato apruebe la realización del mantenimiento.

- En caso de quedar dinero en la bolsa de repuestos sin utilizar al finalizar la ejecución del contrato, los recursos restantes serán liberados. Luego de que se determine cuáles son los repuestos necesarios para realizar el mantenimiento, el contratista debe realizar la cotización de dichos repuestos; cuando sean autorizados, procederá a realizar la facturación de dichos repuestos.

- Cada vez que sea necesario el cambio de algún tipo de repuesto, deberá ser previamente cotizado y aprobado por el supervisor del contrato. De acuerdo con el diagnóstico técnico y con base en los precios de la cotización que el oferente haya presentado. El repuesto dañado deberá ser entregado al responsable del equipo.

- El equipo luego de reparado será probado con el fin de verificar el óptimo funcionamiento del repuesto nuevo instalado, en compañía de la persona responsable, quien a su vez firmará el recibido a satisfacción de la entrega del repuesto reemplazado y del equipo en correcto funcionamiento. Una copia del listado de repuestos deberá ser remitida a la Seccional Córdoba. La cual deberá ir firmada por quien recibió el equipo a satisfacción.

- Las fallas ocasionadas por obsolescencia que requieran cambio y en el caso en que la parte o repuesto necesario no se consiga en el mercado, se debe informar por escrito al Supervisor del contrato, planteando una solución que beneficie las dos partes, justificando y soportando técnica y económicamente dicha solución.

- El supervisor verificará si los repuestos o partes requeridas en el mantenimiento correctivo son originales, previa verificación física del repuesto por parte del ICA.

NOTA: Del total del Presupuesto Oficial de la presente contratación, estimado en **DIECISEIS MILLONES DIECINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. ($16.019.500) incluido IVA**, se destinan para cubrir el valor de los mantenimientos la suma de **DIEZ MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS ($10.769.500) MCTE** y para la bolsa de repuestos la suma de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($5.250.000) MCTE.**

1.1.1.12 EXPERIENCIA MÍNIMA PARA ACREDITAR:

Los proponentes deberán presentar **DOS (2)** certificaciones de experiencia de contratos **(NO SE ACEPTAN CONTRATOS, NI ACTAS DE LIQUIDACIÓN, NI ACTAS DE INICIO, NI DOCUMENTOS SIMILARES)** que se encuentren ejecutados con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto sea el mantenimiento preventivo y correctivo de aires acondicionados; en caso de aportar un número mayor a este, sólo se evaluará las dos primeras presentadas en la oferta, (según orden consecutivo por número de folio).

Las Certificaciones de Experiencia deberán ser expedidas y firmadas por elrepresentante legal o funcionario competente de la entidad pública y/o privada que expide la certificación y deberá contener la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante
- Nombre o razón social del contratista
- Objeto del contrato
- Fecha de iniciación del contrato
- Fecha de terminación del contrato
- Valor del contrato
- Cumplimiento a satisfacción: No se tendrán en cuenta Certificaciones cuyo cumplimiento haya sido reportado como regular o malo, o sus sinónimos.
- Firma de persona autorizada, indicando Nombre completo, cargo y número telefónico de la persona que firma la certificación.

Para que la certificación tenga validez, se debe cumplir con las siguientes condiciones:

- Los contratos deben haber sido celebrados y ejecutados, con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección.
- La sumatoria de los valores de las certificaciones deberá ser equivalente al 100% del valor del presupuesto oficial, ya sea en forma individual o en conjunto;
- Para los contratos o relaciones comerciales ejecutadas en consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta sólo su porcentaje de participación.
- No se aceptan auto certificaciones.

NOTA: El Instituto Colombiano Agropecuario ICA se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones y en caso de que al momento de ser verificadas haya lugar a dudas, o interpretaciones, esta será rechazada, sin que el proponente tenga derecho a sustituirla.

2. PLAZO Y EJECUCIÓN: El plazo de prestación de los servicios objeto de la presente contratación, será **hasta el 20 de noviembre de 2026,** fecha para la cual deben haberse cumplido los requisitos de ejecución del contrato (aprobación de la póliza a que haya lugar, y suscripción del acta de inicio a que haya lugar) y de legalización(registro presupuestal), previo perfeccionamiento del contrato (carta de aceptación de la Oferta; consentimiento y aprobación de las obligaciones y derechos entre las partes que lo configuran).

3. LUGAR DE EJECUCIÓN: El servicio objeto de la presente contratación deberá ser prestado y ejecutado en las instalaciones de los laboratorios de la subgerencia de análisis y diagnóstico de la gerencia ubicado en el kilómetro 13 vía Montería Cereté.

4. VALOR: El valor del presente contrato es de **DIECISEIS MILLONES DIECINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. ($16.019.500)**, incluido IVA, y todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.

5. FORMA DE PAGO:

El Instituto Colombiano Agropecuario ICA pagará al proponente favorecido, el valor de la oferta en **DOS PAGOS,** acorde a los servicios prestados y a los repuestos recibidos de acuerdo a las rondas estipuladas; una vez sean recibidos a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato, los bienes y/o servicios objeto de la presente contratación, a través del Grupo de Gestión Financiera de la Entidad, acorde con las directrices establecidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura con el cumplimiento de los requisitos administrativos, fiscales y parafiscales y acta de recibido a satisfacción por parte del Supervisor.

El(los) pago(s) a que se obliga el INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA estará sujeto a la asignación de recursos que realice la Dirección General del Tesoro en el Programa Anual de Caja (PAC).

Para la realización de los desembolsos por parte del ICA, el proponente seleccionado, deberá aportar certificación reciente expedida por una entidad bancaria en la que conste que es titular de una cuenta de ahorros o corriente, el nombre de la entidad bancaria y el número de la cuenta.

Finalmente, para la realización del respectivo pago, el contratista favorecido con la adjudicación del contrato deberá allegar la(s) certificación(es) expedida(s) por el(los) revisor(es) fiscal(es) si el(los) mismo(s) se requiere(n) legalmente o por el representante legal, según corresponda, en la(s) que conste que el contratista o sus integrantes si es un consorcio o unión temporal durante el periodo de ejecución contractual respectivo ha(n) efectuado el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA), de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003 y el Decreto 2106 del 2019 y lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

6. RESPALDO PRESUPUESTAL: La presente contratación, está respaldada para la vigencia 2026 con el siguiente **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 1226 de fecha del 15 de enero de 2026**; los cuales formarán parte integral del respectivo contrato y que para la contratación en cuestión será afectado, de la siguiente manera:

CDP No.	SUBGERENCIA	RUBRO	VR. CDP X FUENTE	VR. A AFECTAR
1226	SUBG ANALISIS Y DIAGNOSTICO	C-1707-1100-6-30204A-1707018-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO SANITARIO, FITOSANITARIO E INOCUIDAD - PROTECCIÓN ANIMAL MEJORAMIENTO DE LA INOCUIDAD, PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES EN LA PRODUCCIÓN PRIMARIA NACIONAL - PREVIO CONCEPTO DNP	$7.500.000	$7.500.000
1226	SUBG ANALISIS Y DIAGNOSTICO.	C-1707-1100-7-30204A-1707018-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO SANITARIO, FITOSANITARIO E INOCUIDAD - PROTECCIÓN VEGETAL, MEJORAMIENTO DE LA INOCUIDAD, PREVENCIÓN Y CONTROL DE PLAGAS EN LA PRODUCCIÓN PRIMARIA NACIONAL	$10.000.000	$8.519.500
TOTAL			**$17.500.000**	**$16.019.500**

7. SUPERVISIÓN: La supervisión, vigilancia y control en la ejecución del contrato, será ejercida por el Instituto a través del profesional especializado, José Antonio Madroñero Paz, Correo Electrónico: jose.madronero@ica.gov.co o quien el designe, quien tendrá además las funciones que por índole y naturaleza del contrato le sean propias, así como las establecidas en el Manual de Contratación del ICA, y quienes cumplen con el perfil para desempeñar dicha labor.

El supervisor con el apoyo del contratista deberá elaborar informes periódicos de conformidad con la forma de pago pactada, en los que se ponga en conocimiento el avance y desarrollo del contrato; dichos informes reposarán en la carpeta del contrato respectivo.

Nota: Los informes elaborados por el supervisor, será consolidados para informes finales.

8. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Acatar la constitución Política, la Ley, los Principios de la Contratación Estatal y las demás normas concordantes y complementarias.

2. Cumplir con idoneidad y eficacia el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipode subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y el ICA.

3. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en la ejecución del objeto contractual.

4. Presentar oportunamente la respectiva factura de venta.

5. Acreditar el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social de Salud – SISS (salud, pensión y riesgos laborales); así como los Aportes Parafiscales cuando a ello haya lugar de acuerdo con la normatividad vigente, aportando los soportes de pago correspondientes.

6. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse.

7. Informar de inmediato al ICA toda irregularidad que observe en el desarrollo del objeto contratado.

8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes estén actuando por fuera de la Ley o pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, frente a lo cual el CONTRATISTA deberá informar de tal evento al Instituto Colombiano Agropecuario ICA y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.

9. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución de este, de conformidad con la Constitución y la Ley.

9. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con idoneidad y eficacia el objeto del contrato y prestar los servicios contratados en los sitios y lugares establecidos por el ICA.

2. Asumir los costos, erogaciones y demás gastos ocasionados por la presente contratación, incluyendo los gastos de envió o desplazamiento a los diferentes sitios en donde se prestarán los servicios.

3. El proponente deberá diligenciar en su totalidad el valor de los posibles repuestos necesarios para los aires acondicionados y los mantenimientos preventivos y/o correctivos. La propuesta económica debe contener el valor de esta e incluyendo el mantenimiento preventivo y correctivo que corresponda.

4. El proponente deberá prestar los servicios objeto de la presente contratación en los sitios establecidos en el presente documento.

5. Los servicios objeto de la presente contratación deberán estar acorde a las especificaciones técnicas señaladas en el presente documento y en la oferta presentada, las cuales constituyen parte integral del contrato (Aceptación de la oferta).

6. En general la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del objeto contractual, para lo cual el Contratista deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.

7. El oferente debe indicar en su propuesta que cuenta con suficiente personal operativo y calificado en su planta de personal, garantizando además que dicho personal estará presente durante la ejecución del contrato.

8. Cumplir con todas las obligaciones previstas en los estudios previos, en la invitación pública y las relacionadas con la naturaleza de los servicios a prestar, para lo cual empleará todos sus recursos técnicos, económicos, físicos y logísticos necesarios para el normal desarrollo del objeto contractual. Garantizar la disponibilidad permanente de los equipos y herramientas necesarias para la prestación del servicio que se pretende contratar.

9. Para la realización de los trabajos de mantenimiento se debe coordinar con el supervisor, el horario en el cual se puede acceder a las instalaciones.

10. Responder en los plazos establecidos en el presente documento.

11. Se debe garantizar que los aires acondicionados no serán afectados en su estructura y funcionamiento, siendo responsabilidad del proponente, que realice los trabajos de mantenimiento, las reparaciones por daños que se puedan presentar en estos equipos.

12. Colaborar con el ICA en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla, conforme a las características y especificaciones consignadas en su oferta, la cual hace parte integral de la presente contratación.

13. Recibir oportunamente el precio pactado, acorde a lo establecido en el presente documento.

14. Atender las observaciones, instrucciones y requerimientos que formule el ICA por conducto del supervisor del Contrato.

15. Garantizar la buena calidad de los servicios y repuestos objeto de la presente contratación.

16. Constituir el mecanismo de cobertura del riesgo cuando a ello haya lugar.

17. Realizar los cambios que sean necesarios cuando los servicios prestados y/o repuestos no cumplan con las especificaciones requeridas por el ICA, los costos en que se haya incurrido serán a cargo del contratista. Dicho cambio se realizará dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la solicitud.

18. Indemnizar los perjuicios que cause la mora o el incumplimiento de las obligaciones a su cargo.

19. En cumplimiento de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003 se obliga ante el ICA al pago de los aportes a salud, pensiones, riesgos profesionales y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) de sus empleados.

20. Informar de inmediato al ICA toda irregularidad que observe en el desarrollo del objeto contratado.

21. No sobrepasar el presupuesto oficial destinado.

22. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato evitando las dilataciones y en trabamientos que pudieran presentarse.

23. Entregar un reporte técnico de servicio individual por cada equipo de aire acondicionado una vez finalizado el servicio, especificando una a una las actividades realizadas en cada equipo para cada uno de sus componentes: sección evaporadora, condensador, gabinete, rejillas y ductos, compresores, circuito de refrigeración, tablero electrónico e información de operación.

24. Además de las mencionadas el contratista deberá cumplir cabalmente las obligaciones dispuestas y contenidas en el Decreto 284 de 2018 y demás normas relacionadas con la gestión Integral de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE.

25. Las demás que por la naturaleza del contrato se requieran y en especial las señaladas en el Artículo 5° de la Ley 80 de 1993, las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance de este.

10. OBLIGACIONES DEL ICA: Además de las obligaciones propias de este contrato, el ICA se obliga en especial con lo siguiente:

1. Pagar al Contratista el valor del contrato de acuerdo con la forma de pago establecida en el presente documento.

2. Verificar que el servicio objeto del presente contrato sea prestado conforme a lo estipulado en el manual de supervisión y requerimientos técnicos solicitados.

3. Realizar el seguimiento del desarrollo del contrato a través del funcionario encargado de ejercer el control y vigilancia.

4. Ejercer el control en el desempeño de las funciones del CONTRATISTA mediante la solicitud de informes cuando lo crea necesario a través del funcionario designado para ejercer la supervisión del contrato.

5. Expedir oportunamente el recibo a satisfacción de los servicios.

6. Aprobar el Mecanismo de Cobertura del riesgo cuando haya lugar.

7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de la garantía a que hubiere lugar.

8. Ejercer la acción de repetición por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual.

9. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.

10. Las demás establecidas en el artículo 4º de la ley 80 de 1993, que fue adicionado por el artículo 19 de la Ley 1150 del 2007.

11. GARANTIAS: De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015, la entidad es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies. Se efectuó el análisis que sustenta la exigencia de mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas del proceso y del contrato a celebrar, concluyéndose que el proponente y el contratista seleccionado, se obliga a constituir a favor de EL ICA, el mecanismo de cobertura del riesgo para amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento o del incumplimiento del contrato.

De acuerdo con lo señalado en el estudio previo y su matriz de riegos se da aplicación a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015 ordena la cobertura y el amparo de los riesgos en la contratación con ocasión de (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas.

De una parte, el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, dispone que el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales, deben estar garantizadas por Contrato de seguro contenido en una póliza, Patrimonio autónomo o Garantía Bancaria. Conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de selección se exige la constitución de:

RIESGOS ASEGURABLES			
RIESGOS	**VALOR ASEGURABLE**	**VIGENCIA**	**DEFINICIÓN**
Cumplimiento	Equivalente al veinte (20%) del valor contrato	Por el término de ejecución del contrato y 4 meses más.	Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;(b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;(c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y(d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
Calidad del Servicio	Equivalente al veinte (20 %) del valor contrato.	Por el término de ejecución del contrato y 4 meses más.	Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y	Equivalente al veinte (10 %) del valor contrato.	Por el término de ejecución del contrato y 4 meses más.	El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados que cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista

equipos suministrados			garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:	Equivalente al cinco (5 %) del valor contrato.	Por el término del contrato y tres (3) años más.	Amparo que debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. Garantía que se exige en los términos del Artículo 2.2.1.2.3.1.13., del Decreto 1082 de 2015, la garantía de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales.

Justificación: En el evento que el contratista incumpla algunas de sus obligaciones principales pactadas en el contrato, especialmente la de cumplir con el objeto contratado, con calidad y en el plazo pactado, es necesario asegurar que se cumpla y durante la ejecución del contrato no se generen perjuicios al ICA, igualmente se garantiza que con el incumplimiento no se ocasionen perjuicios materiales o económicos, por tal razón el contratista deberá responder por algunos de ellos.

12. DOCUMENTOS INTEGRANTES DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA: Hacen parte integral de la presente todos los documentos de la etapa precontractual, así como la oferta presentada por el contratista y todos los documentos que se surtan durante su ejecución y en desarrollo de este.

13. OTRAS CONDICIONES CONTRACTUALES

13.1 NORMAS APLICABLES, RESPONSABILIDAD Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.: El contrato que se celebre como fruto del procedimiento de selección, se regirá por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias aplicables de conformidad con el Estatuto General de Contratación Estatal de la República de Colombia. Los Contratantes están sujetos al régimen de responsabilidades civiles, disciplinarias, fiscales, sociales y penales señalados por la Ley. Ni la celebración, ni la ejecución de este contrato generan relación laboral ni derecho a prestaciones sociales.

13.2. EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y, por lo tanto, este último ejecutará el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, razón por la cual queda entendido que no

habrá vínculo laboral alguno entre el ICA y el Contratista y los subcontratistas o personal que éste utilice en desarrollo del objeto del presente proceso.

13.3. CESION: EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato a personal alguna, natural o jurídica sin autorización escrita del ICA.

13.4. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PARAFISCALES: Quien sea seleccionado como contratista dará estricto cumplimiento a las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, el ICA hará las verificaciones e impondrá las sanciones del caso. El incumplimiento de la obligación del pago de los aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena, ICBF), generará la imposición de multas sucesivas hasta cuando pague dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. En caso de observarse la persistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses, el ICA podrá dar aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa.

13.5. MULTAS Y CLAUSULAS PENALES:

13.5.1 Multas: En caso de mora o incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato, el ICA queda facultado para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento al CONTRATISTA de multas igual al uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que dicha cuantía sobrepase el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. La liquidación de las multas las efectuará el supervisor del contrato, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de estas del pago final. En el evento que no puedan ser descontadas oportunamente o no sea pagadas en el mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada la cual prestará mérito ejecutivo. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio respetiva.

13.5.2 Cláusula Penal Pecuniaria: En caso de incumplimiento total o parcial del contratista, este pagará al ICA a título de clausula penal, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Las multas impuestas o la Cláusula penal serán descontadas de las sumas que el ICA adeude al Contratista, a título de compensación conforme a la regla del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

13.6. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICION DE SANCIONES: En caso de mora o incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato, el ICA queda facultado para iniciar el procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 tendiente a determinar el presunto incumplimiento contractual.

PARAGRAFO: El CONTRATISTA autoriza al ICA a deducir la suma resultante de la cláusula penal, del valor o saldo del contrato. Una vez constatado por el supervisor del pondrá en conocimiento de aquél, el hecho y lo requerirá por escrito, para que dentro del término que se le señale, proceda a poner a disposición del contrato, los elementos necesarios y adelante

las actividades que le permitan conjurar la situación que lo puso en condiciones de apremio, con plena aplicación del derecho al debido proceso (Artículo 29 de CN).

PARÁGRAFO: El incumplimiento de la obligación del pago de los aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena, ICBF), generará la imposición de multas sucesivas hasta cuando pague dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. En caso de observarse la persistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses, el ICA podrá dar aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa.

13.7. INCUMPLIMIENTO REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El incumplimiento de las obligaciones que corresponden al contratista referente a los requisitos de ejecución será causal de incumplimiento del contrato, el cual será declarado por medio de acto administrativo que se expedirá dentro de las reglas del debido proceso.

13.8. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del presente contrato se solucionaran en primera instancia de manera directa entre las partes, acudiendo a los mecanismos de arreglo directo y de conciliación prejudicial ante la Procuraduría General de la Nación.

Fracasada la Conciliación, las acciones que dimanen del presente Contrato y las diferencias que surjan de la ejecución y cumplimiento de este, quedan sujetas a la ley colombiana y a la jurisdicción contencioso administrativa.

13.9. INDEMNIDAD: Será obligación del CONTRATISTA mantener indemne al ICA de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del CONTRATISTA o sus dependientes y subcontratistas.

13.10. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista con la presentación de su propuesta afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ningún tipo de inhabilidad e incompatibilidad, consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia que le impidan la celebración del presente contrato.

Así mismo, declara que en caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad se obliga a responder ante el ICA y frente a terceros por los perjuicios que se ocasionen y se compromete a ceder el contrato, previa autorización escrita del ICA, o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

13.11. CLAUSULAS EXCEPCIONALES: EL ICA, podrá aplicar las Cláusulas Excepcionales de Interpretación Unilateral, Modificación Unilateral, Terminación Unilateral y de Caducidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con las demás normas que regulen la materia.

13.12. DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: Si se llegare a presentar alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del objeto contractual y que evidencie que

puede conducir a su paralización, EL ICA, por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que EL ICA, decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que EL ICA, continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante de otro contratista.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley y en el presente contrato.

13.13. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato que resulte de la adjudicación del presente proceso, se llevará a cabo bajo los parámetros establecidos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 19 de 2012, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas que los complemente, modifique o adicione.

PARAGRAFO: La garantía de cumplimiento, en todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.12. Suficiencia de la garantía de cumplimiento del Decreto 1082 del 2015.

13.14 DOMICILIO. Para todos los efectos legales el domicilio contractual será el municipio de Cereté – Córdoba.

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES CONTRATISTA: CL 50 #9 81 BRR VILLA DEL RIO
ICA: 6 Nº. 54-32. Antiguo Coliseo de Ferias, Montería
13.15. AUTORIZACIÓN NOTIFICACIONES: Con la suscripción del presente contrato-**EOLIS SAS y SU REPRESENTANTE LEGAL** JORGE IVAN HERNANDEZ NEGRETTE**,** autoriza al INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA a remitir las notificaciones e información que se derive del presente contrato a través de medios electrónicos, correo: Eolis.col@gmail.com

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN NI FIRMA.
El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

Elaboro: Linda Alejandra Benítez Lenes – Abogada de la Gerencia Seccional Córdoba.
Revisó: Gerencia Seccional Córdoba.
Aprobó: Gerencia Seccional Córdoba.
V.B: Gerencia Seccional Córdoba.